

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS DEL TABULADOR PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS 2007

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil siete, la Junta Ejecutiva de este Instituto aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-003/2007, diversos montos para gastos administrativos y tabuladores para el ejercicio 2007 de este Organismo Electoral.

II.- Con fecha dieciséis de abril del año en curso, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante memorandum número IEE/109/DA/04/07 enviado al Director General de este Órgano, solicita cambiar el tabulador aprobado en el acuerdo antes mencionado relativo a los 196 Consejos Municipales debido a una fe de erratas en donde dice “analista” y debe decir “auxiliar de oficina”.

En este contexto, al ser necesaria la modificación a dicho Tabulador para lograr una correcta aplicación del mismo, se pone a consideración de este Órgano Central.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el artículo 226 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional de este Órgano Electoral establece que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores emitidos por la Dirección General en los términos que se establezcan en el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado.

5.- Que, el artículo 106, fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En este sentido, la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, envió la propuesta de fe de erratas del Tabulador para los Órganos Transitorios 2007, estableciendo que la adecuación al referido Tabulador se realiza atendiendo a que en el mismo se hace mención del Auxiliar de Oficina en los rubros de 26 Consejos Distritales Electorales, 20 Consejos Municipales en cabeceras de Distritos y 1 Consejo Municipal de Puebla excepto en el referente a los 196 Consejos Municipales donde se señala al Analista, por lo que a fin de homogenizar el multicitado Tabulador se propone modificar los Consejos Municipales en mención agregando al Auxiliar de Oficina.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizada por esta Junta Ejecutiva la propuesta de fe de erratas enviada por la referida Dirección, se observa que su actuación se apega a los principios rectores de este Organismo Electoral, por lo que se considera correcta su aprobación en los términos descritos en los párrafos precedentes.

6.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la propuesta de fe de erratas del Tabulador para los Órganos Transitorios 2007 enviada por la Encarga de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, en términos de lo establecido en el considerando número 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.



IEE/JE-022/2007